

**Boletín Oficial
de la provincia de León**

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciben los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES colecccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA TODOS LOS DIAS
EXCEPTO LOS FESTIVOS :**

Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico. (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

arte oficial:

Administración central
Dirección general de Sanidad.

Autorizando a los Institutos provinciales de Higiene y Ayuntamientos de los puntos que se mencionan para la práctica de las operaciones sanitarias de desinfección, desinsectación y desratización.

Administración provincial
GOBIERNO CIVIL
Relación de las licencias de caza y uso de armas expedidas durante el mes de Noviembre último.

Comisión provincial de León.

Extracto del acta de las sesiones celebradas los días 22 y 29 de Octubre último.

DELEGACIÓN DE HACIENDA
Anunciando el pago a los perceptores de clases pasivas.

Administración municipal
dictátes de Alcaláns.

Administración de Justicia
dictátes de Juzgados
Cédula de citación.

Anuncio particular.

PARTES OFICIALES

S. M. el Rey Don Alfonso XIII
D. g.), S. M. la Reina Doña

Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 17 de Diciembre de 1929)

ADMINISTRACIÓN CENTRAL**DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD**

Por Real orden comunicada a esta Dirección, se concede autorización a los Institutos provinciales de Higiene de Albacete, Alicante, Ávila, Cádiz, Castellón de la Plana, Ciudad Real, Córdoba, La Coruña, Gerona, Granada, Guadalajara, Guipúzcoa, Huesca, León, Lérida, Logroño, Lugo, Málaga, Murcia, Oviedo, Salamanca, Santa Cruz de Tenerife, Santander, Teruel, Valencia, Valladolid, Vizcaya, Zamora y Zaragoza, para la práctica de las operaciones sanitarias de desinfección, desinsectación y desratización en sus respectivas provincias.

Asimismo se concede autorización para la práctica de las mismas operaciones sanitarias en sus respectivos términos municipales a los Ayuntamientos de Vitoria, Gijón, Barcelona, Sabadell, Tarrasa, Sevilla, Cádiz, Algeciras, Alicante, Ma-

drid, Daganzo, Carabanchel Alto, Carabanchel Bajo, Torrelaguna, Navalcarnero, San Martín de Valdeiglesias, Alcalá de Henares, Leganés, Los Molinos, Villaviciosa de Odón, Santa María de la Alameda, Aranjuez, San Lorenzo de El Escorial, Cercedilla, Chamartín de la Rosa, Vallecas, Tarragona, Liñares, Mancha Real, Melilla, Gerona, Figueras, Valencia, Gandía, Sueca, Játiva, Onteniente, Alcira, Lérida, Burgos, Palencia y Ceuta.

A los Institutos provinciales de Higiene y Ayuntamientos que antes se expresan, se les recuerda la obligación en que se encuentran de dar cuenta a la Dirección general de Sanidad y a las Inspecciones provinciales de tener establecido en toda su plenitud el servicio, para poder efectuar la inspección correspondiente, conforme dispone la norma 21 de la Real orden de 11 de Octubre último.

Se interesa de los Gobernadores civiles de las provincias respectivas dispongan se publique la presente en el Boletín Oficial de la provincia para conocimiento de las Corporaciones interesadas.

Madrid, 10 de Diciembre de 1929.
El Director general, A. Horcada.
(Gaceta del día 11 de Diciembre de 1929)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

RELACION DE LAS LICENCIAS DE CAZA Y USO DE ARMAS EXPEDIDAS POR ESTE GOBIERNO
DURANTE EL MES DE NOVIEMBRE, QUE SE PUBLICA EN CUMPLIMIENTO DE LO PRE-
VENIDO EN EL ARTICULO 16 DEL REAL DECRETO DE 4 DE NOVIEMBRE DE 1929.

Número de orden	NOMBRES	PUEBLOS	Clase de licencia	F E C H A S		
				DÍA	MES	AÑO
4.998	Marcelo Alcoba Blanco	Villanueva de Carrizo	Galgo	20	Noviembre	1929
4.999	Eduardo Alvarez Lozano	San Pedro de los Oteros	Idem	* Idem	*	5.0
5.000	Izquierdo Prieto Guerrero	Fresno de la Vega	Caza	* Idem	*	5.0
5.001	Manuel Espinosa Fidalgo	Santana Martas	Idem	* Idem	*	5.0
5.002	Daniel Hurtado González	Lugueras	Idem	* Idem	*	5.0
5.003	José Méndez Esual	Villar de las Traviesas	Idem	* Idem	*	5.0
5.004	Manuel Alonso Otero	Laguna de Somoza	Idem	21	Idem	5.0
5.005	Generoso Alonso Morán	Idem	Idem	* Idem	*	5.0
5.006	Juan Luengo	Idem	Idem	* Idem	*	5.0
5.007	Lucas Miguélez Miguélez	El Burgo Ranero	Idem	* Idem	*	5.0
5.008	Fernando Abella Sutil	Matalobos	Idem	* Idem	*	5.0
5.009	José Morán García	Toral de Godos	Idem	* Idem	*	5.0
5.010	Antonio Aluja Fernández	Aljia de los Melones	Idem	* Idem	*	5.0
5.011	Elias Martínez Rallón	Quilós	Idem	* Idem	*	5.0
5.012	Isaac Turienzo Rodríguez	Laguna de Somoza	Idem	* Idem	*	5.0
5.013	Pedro Gago González	Rabanal de Arriba	Idem	* Idem	*	5.0
5.014	Alfredo Alvarez Sabugo	Idem	Idem	* Idem	*	5.0
5.015	José B. Miguélez	El Burgo Ranero	Idem	* Idem	*	5.0
5.016	Daciano Fernández Macías	Santa Lucía	Idem	* Idem	*	5.0
5.017	Higinio Gómez González	Villacorta	Idem	* Idem	*	5.0
5.018	Pedro Mignáez Martínez	Requejo de la Vega	Idem	* Idem	*	5.0
5.019	Florencio Riesco Turrado	Población de Yus	Idem	* Idem	*	5.0
5.020	Eutimio Castañeda Gigantes	Castrofuerte	Idem	* Idem	*	5.0
5.021	Ramiro Rodríguez Cañón	Villasabariego	Idem	* Idem	*	5.0
5.022	Nicanor López López	Bénavides	Idem	* Idem	*	5.0
5.023	Aristarco Cuevas Villamanan	Idem	Idem	* Idem	*	5.0
5.024	Grégorio Sutil Sutil	Grisueña del Páramo	Idem	* Idem	*	5.0
5.025	Pascual Martínez Cascoallana	Villacelama	Idem	* Idem	*	5.0
5.026	Jacinto Fernández Láz	Trobajo del Camino	Idem	* Idem	*	5.0
5.027	Arturo García Fernández	Manzana de las Mulas	Idem	* Idem	*	5.0
5.028	Genesio Cañón Llamazares	Villacontilde	Idem	* Idem	*	5.0
5.029	Antonio Abajo Abajo	Val de San Lorenzo	Idem	* Idem	*	5.0
5.030	Celestino Abajo Abajo	Idem	Idem	* Idem	*	5.0
5.031	Ubaldo Villán Garzo	Agradefé	Idem	* Idem	*	5.0
5.032	Victoriano Núñez	Santa Cristina Valmadriga	Galgo	* Idem	*	5.0
5.033	Alvino Martíño Barrialles	Villanueva de las Mauzasas	Idem	* Idem	*	5.0
5.034	José González Casado	Pola de Gordón	Caza	* Idem	*	5.0
5.035	Gabriel Romero Morales	Ceada	Idem	* Idem	*	5.0
5.036	Félix Fernández Gordón	Ferral	Idem	22	Idem	5.1
5.037	Vicente Alonso Martínez	León	Idem	* Idem	*	5.1
5.038	Gregorio Aláez Novoa	Villaverde de Arcayos	Idem	* Idem	*	5.1
5.039	Constantino Aláez Díez	Idem	Idem	* Idem	*	5.1
5.040	Julio Huerta Poiras	Llana de Rueda	Idem	* Idem	*	5.1
5.041	Aurelio Rodríguez García	Castellanos	Idem	* Idem	*	5.1
5.042	Juan Martínez San Juan	Villavelasco	Idem	* Idem	*	5.1
5.043	Santiago Sánchez Cubelos	Climanes del Tejar	Idem	* Idem	*	5.1
5.044	Joaquín Rojo Montes	Aljia de los Melones	Idem	* Idem	*	5.1
5.045	Mario Gorasteaga Curries	Cubillas de los Oteros	Idem	* Idem	*	5.1
5.046	Miguel Gorasteaga Curries	Idem	Idem	* Idem	*	5.1
5.047	Felipe Suárez Suárez	La Vega de Cañas	Idem	* Idem	*	5.1
5.048	Miguel Martínez Fuertes	San Mamés	Idem	* Idem	*	5.1
5.049	Benito Riol Magdalena	Matanza	Idem	* Idem	*	5.1
5.050	Manuel Rodríguez	Lagüilles	Idem	* Idem	*	5.1
5.051	Feliberto Báscenes Otero	Villamarco	Idem	* Idem	*	5.1
5.052	Feliciano Monge Llorente	Vellilla	Idem	* Idem	*	5.1
5.053	Blas Fidalgo Gallestique	Villacedrón	Idem	* Idem	*	5.1
5.054	Marcelino Mazo Trabadillo	León	Idem	* Idem	*	5.1

Número de orden	N O M B R E S	P U E B L O S	Clase de licencia	F E C H A S		
				M A	M E S	AÑ
5.119	Leandro López Luengo	Quilós	Caza	27	Noviembre	192
5.120	Lucas Ordóñez Boñar	Villasinta	Idem	"	Idem	"
5.121	Sebastián Cartelo Castro	Villafer	Idem	"	Idem	"
5.122	Pedro Fernández Largo	Huelde	Idem	"	Idem	"
5.123	Honorato Fernández Largo	Idem	Idem	"	Idem	"
5.124	Perfecto Salla Rojo	Valdespino de Vaca	Idem	"	Idem	"
5.125	Moisés Argüeso Iglesias	Idem	Idem	"	Idem	"
5.126	Leocadio Cascallana Castro	Grajalejo	Idem	"	Idem	"
5.127	Hernánio Borrego Cadenas	Villamandos	Idem	"	Idem	"
5.128	José Díez Arias	Antibarrios	Idem	"	Idem	"
5.129	Ataulfo Magadán Mata	Páramo del Sil	Idem	"	Idem	"
5.130	Heliodoro Villarol Marcos	Destriana	Idem	"	Idem	"
5.131	Higinio Marcos Pérez	Idem	Idem	"	Idem	"
5.132	Miguel Garrote Herrero	Valdespino de Vaca	Idem	"	Idem	"
5.133	Julio Rodríguez Gallego	Astorga	Idem	28	Idem	"
5.134	León Sánchez Galán	Villamareo	Idem	"	Idem	"
5.135	Bernabé Lorenzana Lorenzana	Autimio de Abajo	Idem	"	Idem	"
5.136	Juan Prieto Gordo	Villamol	Idem	"	Idem	"
5.137	Germán Fuertes Miranda	Villaobispo	Idem	"	Idem	"
5.138	Victoriano Ferreras Fernández	Villacidayo	Idem	"	Idem	"
5.139	Elias Nicolás Díez	Palazuelo	Idem	"	Idem	"
5.140	Dario Huerga Burdiel	Villamañan	Idem	"	Idem	"
5.141	Emilio de Paz Fernández	Barrio de Urdiales	Idem	"	Idem	"
5.142	Gregorio García Martínez	Herreros de Jamuz	Idem	"	Idem	"
5.143	Bernardino Castañeda Prado	Fresno de la Vega	Idem	"	Idem	"
5.144	Florentino Trigueros Castrillo	Valencia de Don Juan	Idem	"	Idem	"
5.145	Félix Martínez Lobato	Robledino	Idem	29	Idem	"
5.146	Santiago Martínez Trigueros	Quintana del Marco	Idem	"	Idem	"
5.147	Eulogio Vega Robollo	Población de Pelayo García	Idem	"	Idem	"
5.148	Venancio Francisco Aparicio	Barrio de Urdiales	Idem	"	Idem	"
5.149	José Rodríguez Alonso	Lagunas de Somoza	Idem	"	Idem	"
5.150	Alejo Peran Jones	Idem	Idem	"	Idem	"
5.151	Agustín Zotes García	San Adrián del Valle	Idem	"	Idem	"
5.152	Melecio Merino Bajo	Villeza	Idem	"	Idem	"
5.153	Francisco Fernández Martínez	Valencia de Don Juan	Idem	"	Idem	"
5.154	Saturnino Llamazares Marinchi	Mansilla de las Mulas	Idem	"	Idem	"
5.155	Juan González Bello	Paradeja del Río	Idem	"	Idem	"
5.156	Eusebio Pérez García	Los Barrios de Nitosa	Idem	30	Idem	"
5.157	Teodoro García Aguado	Idem	Idem	"	Idem	"
5.158	Andrés González González	Congosto	Idem	"	Idem	"
5.159	Justo González González	Idem	Idem	"	Idem	"
5.160	Teodoro Blanco	Calzadilla	Idem	"	Idem	"
5.161	Juan Pérez García	Fresno del Camino	Idem	"	Idem	"
5.162	Timoteo Mañanes Rodríguez	Algadefo	Idem	"	Idem	"
5.163	Ambrosio Frangulillo Martínez	Santa Colomba de Somoza	Idem	"	Idem	"
5.164	José María González González	Congosto	Idem	"	Idem	"
5.165	Sebastián González Fernández	Villadeacenes	Idem	"	Idem	"
5.166	José Manuel Iglesias Alonso	Ourillas	Idem	"	Idem	"
5.167	Fausto Carro Alonso	Villamañan	Idem	"	Idem	"
5.168	Mariano Rubio Méndez	Genestacio de la Vega	Idem	"	Idem	"
5.169	Manuel González García	Villamartín	Idem	"	Idem	"
5.170	Rafael Gallego Alonso	Omañuela	Idem	"	Idem	"
5.171	Bernardino García Díez	Secarejo	Idem	"	Idem	"
5.172	Eutimio Vivas Blanco	Andanzas	Idem	"	Idem	"
5.173	Abaudio Blanco Martínez	Idem	Idem	"	Idem	"
5.174	Miguel Morán Vidal	Villaverde	Idem	"	Idem	"
5.175	Manuel González Herrero	Campazas	Idem	"	Idem	"
5.176	Victorino Robles Majo	San Martín del Camino	Idem	"	Idem	"
5.177	José Antonio Balón Alonso	Bambibre	Idem	"	Idem	"
5.178	Luciano Mansilla Ponga	Matadeón de los Oteros	Idem	"	Idem	"

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**COMISIÓN PROVINCIAL
DE LEÓN**

Extracto del acta de la sesión celebrada en 22 de Octubre de 1929.

Abierta la sesión a las once horas, bajo la Presidencia del Sr. Vicente López, con asistencia de los señores Martínez, Eguia Garay y Paz del Río, fué aprobada el acta de la anterior adoptándose los acuerdos siguientes:

Resolver en las reclamaciones sobre cédulas personales, presentadas por Perfecto González y D. Leandro Córoba, canjeando la de D. Cándido Martínez, de Chozas de Abajo.

Contestar a Manuel Alonso, que solicita la construcción de una tajera en el camino de Montejos que no son necesarias las obras por donde indica, pudiendo ejecutarlas por su cuenta si se necesitan en otra cuesta.

Aprobar el acta de recepción del camino del Matadero al Ejido.

Remitir a Barcelona la cantidad correspondiente a esta provincia por la construcción del Pabellón en la Exposición Internacional.

Pasar a la Comisión de Monumentos la adhesión de la de Orense, a la petición de la Gran Cruz de Alfonso XIII para D. Marcelo Macías.

Adherirse al proyecto del Instituto Jurídico Ibero Americano, de ofrecer un busto al Excmo. Sr. Ministro del Trabajo.

Dada cuenta de la comunicación de la Jefatura de Obras públicas referente al proyecto de puentes económicos sobre el río Orbigo, se acuerda rectificar los precios y respecto al aumento de un 5 por 100 de subvención, en vista de la discrepancia con la Jefatura de Obras públicas poner el hecho en conocimiento de la Dirección general, para los efectos que procedan.

Reavivadas en Julio último las obras del camino de Valdevimbre a carreteras de Villacastín a Vigo, invitados los pueblos a poner en obra su parte obligatoria, se negaron a ello, por lo que se acuerda

conceder a los Ayuntamientos interesados un plazo de dos meses para que ofrecieren a la Corporación las garantías procedentes, aplicándoles, en otro caso, lo preceptuado en el artículo 40 del Real decreto de 22 Diciembre de 1926.

También fué acordado ver con agrado la impresión hecha en la Imprenta provincial de la Memoria del Sr. Gobernador, felicitando al Sr. Diputado Inspector.

Se acordó expresar el sentimiento de la Corporación por la catástrofe ocurrida en Altos Hornos, de Barcelos, comunicando al Alcalde y a la Dirección del establecimiento.

Por último se acordó expresamente que conste en acta la satisfacción con que la Comisión ha visto la brillante Memoria redactada por el Excmo. Sr. Gobernador civil, acordándose por unanimidad felicitarle, toda vez que ha de contribuir a levantar el bienestar notable de la provincia.

Después de aprobarse varias cuentas de servicios provinciales y despedchar asuntos de trámite, se levantó la sesión a las trece y treinta minutos.

León, 11 de Diciembre de 1929.
El Presidente, José M.º Vicente.

Extracto del acta de la sesión de 29 de Octubre de 1929.

Abierta la sesión a las once horas, bajo la Presidencia del Sr. Vicente López, con asistencia de los señores Norzagaray, Paz, Eguia Garay y Martínez, fué aprobada el acta de la anterior, adoptándose los acuerdos siguientes:

Aprobar diferentes cuentas de servicios provinciales.

Acto seguido y por figurar en el orden del día numerosos asuntos, se acordó suspenderla para las cuatro de la tarde, hora en que se reanudó con asistencia de los mismos señores con quo se encabeza el acta.

La Comisión quedó enterada de la comunicación de la Secretaría de Altos Hornos de Vizcaya, agradeciendo el pésame enviado por aquella, por la catástrofe ocurrida recientemente.

Se acordó delegar en el Exmo. señor Marqués de Mariana, para representar a la Diputación en la Asamblea de la semana Forestal, que se celebrará en Barcelora.

Fijar el precio medio de suministros militares del presente mes.

Admitir en el Hacienda de León a los niños Doradía y Luciniño Alvarez, de Santibáñez.

Prorrogar la pensión de D.ª Carlota Bermúdez.

Ampliar hasta el 15 de Noviembre el plazo para la cobranza de cédulas personales.

Admitir en el Manicomio a Miguel J. Francisco de Vilazala y a María González, de Vega de Valcarce.

Desestimar una instancia del Ayuntamiento de Lucillo pidiendo socorros por daños causados por una tormenta.

Transcribir al Alcalde una comunicación del pueblo de Montejos participando que está dispuesto a contribuir con la parte que le corresponda para la construcción del camino vecinal.

Conceder 100 pesetas para la conducción de un niño admitido en el Colegio de Sordomudos, teniendo en cuenta los muchos hijos del pedre y que se encuentra ciega su madre, careciendo de todo recurso.

Nombrar Méjico gratuito de la Beneficencia provincial, a D. Enrique Barthe.

Ampliar en ocho días el plazo para tomar parte en el concurso de suministros de carbón, para la calefacción del Palacio provincial.

Dada cuenta de la instancia del Alcalde de Santa María del Monte de Cea referente a las diferencias surgidas con el contratista del camino vecinal de El Burgo a Vilamizar, se acordó:

1.º Que no procede la anulación del contrato suscrito entre dichos pueblos y el contratista D. Manuel Ríos Orozco, vecino de León, por ser de la exclusiva cuenta de ambas partes contratantes.

2.º Que a fin de evitar la paralización de las obras en dicho camino y siendo los pueblos los peticionarios, se señala a éstos un plazo de dos meses por cada kilómetro de los que faltan por recibir, contados a

partir de la fecha en que se les notifique este acuerdo por la Diputación, entendiéndose que al final de los mismos ha de encontrarse cada kilómetro con la explanación y obras terminadas y toda la piedra del firme por lo menos machacada, si por razones especiales no convinieren blindar.

3.^o Que transcurrido cualquiera de dichos plazos sin cumplir lo que antecede se aplicará inmediatamente a los pueblos interesados lo que preceptúa el artículo 4.^o del Real decreto de 12 de Diciembre de 1926, y en su consecuencia la Diputación se hará cargo del camino para su construcción siendo de cuenta de los Ayuntamientos el abono en los plazos que se convengan de las obras por ejecutar y debiendo además entregar a esta Corporación como sanción a la falta del cumplimiento de sus compromisos una cantidad igual al 30 por 100 de la parte obligatoria con que tienen que contribuir a la ejecución del camino vecinal repetido.

Vista la comunicación de la Jefatura de Obras Públicas de fecha 13 de Diciembre de 1928, referente a las bases de un concurso de proyectos de caminos vecinales y rectificando la relación correspondiente al orden de prelación para la construcción de los mismos, de acuerdo con la Real orden de la Dirección general de Obras Públicas de fecha 2 de Octubre actual; la Comisión provincial acuerda, en vista de la urgencia, anunciar un concurso para el estudio y redacción de los proyectos de los caminos que aun no lo tienen estudiado y que figuran con los números 1 al 49 del citado orden de prelación.

El Sr. Norzagaray dió cuenta de su viaje a Madrid para entrevistarse, en unión del representante de Orense con el Exmo Sr. Ministro de Fomento y presentarle el proyecto de construcción de un puente interprovincial, sobre el río Sil.

Después de dar cuenta la Presidencia de la Asamblea de Diputaciones celebrada en Sevilla y de asuntos relacionados con el pabellón

de las Diputaciones Castellano Leonesas en aquella Exposición, se aprobaron asuntos de trámite, levantándose la sesión a las seis de la tarde.

Lo que se publica en el BOLETÍN en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 10 del artículo 28 del Reglamento de 2 de Noviembre de 1929.

León 11 de Diciembre de 1929.— El Secretario, José Pelaez. Visto bueno: El Presidente, José M.^a Vicente.

Delegación de Hacienda de la provincia de León

Clases pasivas

Los individuos de clases pasivas que tienen consignados sus haberes en la Tesorería Contaduría de esta Delegación de Hacienda, pueden hacer efectivos los correspondientes al mes de la fecha, en los días y por el orden siguiente:

Día 18 de Diciembre, jubilados y remuneratorios.

Día 19 de idem, montepíos civiles.

Día 20 de idem, retirados y excepcionados.

Día 21 de idem, montepío militar y cruceros.

Día 24 de idem, los no presentados.

El pago se hará de diez a doce, y no se pagarán más nóminas que las señaladas en cada día.

León, 14 de Diciembre de 1929.

— El Delegado de Hacienda, Marcos Lino Prendes.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de Astorga

El Exmo. Ayuntamiento pleno de esta ciudad, en sesión ordinaria del dia 14 del actual, aprobó los presupuestos ordinarios para el ejercicio económico de 1930, hallándose expuestos al público en la Secretaría de la Corporación y horas de oficina, durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, a los efectos del artículo 800 del Estatuto municipal

y 5.^o del Reglamento del Hacienda municipal.

Asimismo, en dicha sesión, y de acuerdo con los artículos 297 y 317 del Estatuto municipal, fueron aprobadas las siguientes ordenanzas de exacciones municipales:

Ordenanza núm. 14.—Impuesto sobre Casinos y Círculos de recreo.

Ordenanza núm. 15.—Arbitrio sobre circulación de velocípedos y bicicletas.

Ordenanza núm. 16.—Derechos o tasas por vigilancia de establecimientos y espectáculos públicos.

Ordenanza núm. 17.—Derechos o tasas por entrada de carruajes en los edificios particulares.

Ordenanza núm. 18.—Arbitrios especiales.

Ordenanza núm. 19.—Derechos o tasas por limpieza de cuadras, pozos negros pozos moruras, e inspección de los mismos.

Ordenanza núm. 20.—Recargo sobre el impuesto de gas y electricidad.

Hallándose expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y horas de oficina, a los efectos del artículo 822 del Estatuto municipal.

Astorga, 16 de Diciembre de 1929.
— El Alcalde, Paulino Alonso.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado municipal de León
Don Aresario Arrechavalta y Rivas.

Abogado, Secretario del Juzgado municipal de esta capital.

Por la presente se cita a D. Apolinario Balbuena en ignorado paradero, para que el dia ocho de Enero próximo, a las once horas, comparezca con sus pruebas ante este Juzgado, sito en el Consistorio Viejo de la Plaza Mayor, a contestar a la demanda verbal civil presentada por D. Manuel García y García, sobre pago de quinientas pesetas y cistas, con embargo preventivo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde pues así lo acusa D. Francisco del Río Alonso, Juez municipal suplente, en auto de esa fecha, dictado en dicha demanda.

Y para citación del demandado expido la presente cédula. León veintiocho de Noviembre de mil

nento del Hacienda.

dicha sesión, y de artículos 297 y 317 nicipal, fueron apro- bantes ordenanzas de principales:

um. 14.—Impuesto Circulos de recreo. m. 15.—Arbitrios de velocípedos y bi-

m. 16.—Derechos o ncia de establecimien- los públicos.

m. 17.—Derechos o de carrajes en los lares.

m. 18.—Arbitrios

m. 19.—Derechos o za de cuadras, pozos iouras, e inspección

m. 20.—Recargo so- le gas y electricidad, puestas al público, a de este Ayunta- miento oficina; a los efectos del Estatuto, m.

Diciembre de 1929.
Atilio Alonso.

IÓN DE JUSTICIA

incipal de León
rechavala y Rivera, re-
tario del Juzgado, la capital.

se cita a D. Apolinar Ignacio Pérez el día ocho de Enero
más horas, con las pruebas auto-
en el Consistorio a Mayor, a constar
verbal civil.

Manuel García y
ago de quinientos con embargo p-
ercibimiento de s-
e pues así lo acordó
Río Alonso, Ju-
zante, en auto de es-
dicha demanda.
ón del demandante cédula. León
Noviembre de mil

novecientos veintinueve. — Lic. Ar-
senio Arechavala.

Asimismo se le notifica al don Apolinar Balbuena, que en la anterior demanda y con esta misma fecha se decreta el embargo de un auto-camión de carga, de su propiedad, existente en poder de D. Severino Miija, en Tetuán, Madrid, Parador de Plaza, a quien se le ordena lo dispuesto en el artículo 410 de la Ley de Enjuiciamiento civil. León, fecha anterior; doy fe. — Lic. Arsenio Arechavala.

O. P. — 581

Juzgado municipal de Soto y Amío
Don Jesús Rodríguez Díez, Secreta-
tario del Juzgado municipal de
Soto y Amío.

Certifico: Que en el juicio verbal civil de que se hará mérito, recayo sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

—Sentencia.—En Soto y Amío, a seis de Noviembre de mil novecien- tos veintinueve; el Sr. D. Antonio García Arias, Juez municipal de este término, habiendo visto el pre- cedente juicio, celebrado a instancia de D. Juan Martín Pérez, vecino de La Magdalena, contra D. Ama- ble Rodríguez, mayor de edad, peón minero, vecino de Otero de las Dueñas, hoy en ignora lo paradero, sobre pago de ochenta y seis pesetas sesenta y cinco céntimos, pro- cedentes de géneros que al fiado llevó del establecimiento del demandante, y

Fallo: Que debo condenar y condeno en rebeldía al demandado don Amable Rodríguez, a que luego que esta sentencia sea firme, abone al demandante D. Juan Martín Pérez, la cantidad de ochenta y seis pesetas sesenta y cinco céntimos que lo ha reclamado por el concepto expre- sato, imponiendo al demandado lo-
tadas las costas del juicio.

Así, por esta mi sentencia, defi-
nitivamente juzgando, lo pronun-
cio manlo y firmo. —Antonio Gar-
cía Arias.

Quya sentencia fué publicada en el
mismo día.

Y para insertar en el BOLETIN Oficial de esta provincia, a fin de que sirva de notificación al demandado en rebeldía, expido la presente en Soto y Amío, a diez de Diciembre de mil novecientos veintinueve.

Jesús Rodríguez. — V.º B.º: El Juez municipal, Antonio García. O. P. — 576

Juzgado municipal de Renedo de Valdetuéjar

Don Quintín Villacorta Gutiérrez, Juez municipal de la villa de Re-
nedo de Valdetuéjar y su distrito.

Hago saber: Que en las diligencias de ejecución de sentencia de juicio verbal civil, seguido en este Juzgado, a instancia de D. Esteban Alario de la Granja, mayor de edad, soltero (hoy casado), industrial y vecino de Tarauilla, contra los bienes del fiado en Tarauilla, Francisco Alvarez, de mayor de edad y labrador, sobre pago de quinientas veintiuna pesetas y treinta y cinco céntimos, se sacan a pública subasta los bienes siguientes:

1.º Una huerta mitral, al término de Robledo y punto de los Corros, de cuatro áreas, linda: al Oeste y Sur, con terreno común; Norte, herederos de Agustín Alvarez, tasada en ciento cincuenta pesetas.

2.º Tierra a la Hornilla, de dicho término, de veinte áreas, linda: al Oeste, Melquides García; Norte, Daniel del Blanco; tasada en trescientas veinticinco pesetas.

3.º Otra en la Reguera de La mas, del mismo término, de doce áreas, linda: Oeste, terreno común; Este y Sur, herederos de Clemente Alvarez; tasada en ciento veinti-
tonta pesetas.

4.º Otra tierra, al pago de los Pedregales, del mismo término, de seis áreas, linda: Este, Mariano Díez; Oeste, vecino; tasada en se-
tenta pesetas.

5.º Tierra y prado, en Puntidos, del mismo término, de once áreas, que linda: al Este, reguero; Oeste, Isidoro Alvarez; tasada en ciento veinticinco pesetas.

6.º Otra tierra, al pago de la Magdalena, del mismo término, de

nueve áreas, linda: al Este, herede-
ros de Casimiro Alvarez; Oeste, Da-
vid Díez; tasada en noventa pese-
tas.

7.º Otra tierra, a las Bocillas, del mismo término, de diez y seis áreas, linda: al Oeste, con León Rodríguez; Sur, Jesús Alvarez; Es-
te, camino y Norte, con Isidoro Al-
varez; tasada en ciento veinticinco
pesetas.

La subasta se celebrará en la sala Audiencia de este Juzgado, el dia quince de Enero próximo venidero, a las doce horas.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y para poder tomar parte, deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, el diez por ciento, por lo menos, de la ta-
sación de los inmuebles.

No existen títulos de propiedad, ni se ha suplido la falta, por lo que el rematante o rematantes, se con-
famarán con el acta de adjudica-
ción.

Dicho en Renedo de Valdetuéjar, a diez de Diciembre de mil no-
vecientos veintinueve. — Quintín Vi-
llacorta. El Secretario, Angel Re-
yero.

O. P. — 580

Juzgado municipal de Albares de la Ribera

Don Joaquín Martínez Viloria, Juez
municipal de Albares de la Ri-
bera.

Hago saber: Que en los autos de ejecución de sentencia del juicio verbal civil, promovida por Baldomero Silián Viloria, vecino de La Granja de San Vicente, contra Tu-
mas Fernández, en ignorado para-
dero, sobre reclamación de ciento treinta y nueve pesetas quinientos céntimos y el interés del seis por ciento anual y costas, a instancia del demandante, he acordado en provi-
dencia de hoy, proceder a la venta en pública subasta, como pertene-
cientes al demandado, declarando en rebeldía, de los bienes siguientes.

1.º Mitad de una casa proindi-
viso, en el casco del pueblo de La
Granja de San Vicente, sita en la

calle de la Iglesia, de alta y baja, cubierta de losa, que mide unos cien metros cuadrados, linda: entrando derecha, casa de Lorenzo Viloria y por los demás aires, calle pública; tasada en doscientas cincuenta pesetas.

2.^o Una tierra, al sitio de la Trinchera, en el mismo término de dicho La Granja, de cabida cuatro áreas, linda: Este, de Esteban Fernández; Sur y Oeste, vía del ferrocarril y Norte, de Manuel Vidal; tasada en cincuenta pesetas.

3.^o Otra tierra, al sitio del Prado de la Llana, en el mismo término, de cabida dos áreas próximamente, linda: Este, de Manuel Vega; Sur, de herederos de Joaquín Silván; Oeste, de Ángel Viloria y otros y Norte, de herederos de Santos García; tasada en sesenta pesetas.

4.^o Tres mesas de cocina; tasadas en veinticuatro pesetas.

5.^o Un catre de hierro con somier usado; tasados en veinticinco pesetas.

6.^o Un vasar de cocina viejo; tasado en cuatro pesetas.

7.^o Una mesa de noche usada; tasada en diez pesetas.

8.^o Trece sábanas usadas; tasadas en cuarenta pesetas.

9.^o Una colcha de algodón; tasada en diez pesetas.

10. Otra colcha de percal; tasada en cinco pesetas.

11. Una lona de colchón nueva; tasada en quince pesetas.

12. Cuatro almohadones usados; tasados en cuatros pesetas.

13. Tres sillas viejas; tasadas en cinco pesetas.

14. Un baúl viejo; tasado en cuatro pesetas.

15. Un escañil viejo; tasado en dos pesetas.

El remate tendrá lugar en la sala de este Juzgado, el día veinticuatro de los corrientes, a las diez horas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y para tomar parte en la subasta, se consignará previamente sobre la mesa del Juzgado, una cantidad, por lo menos, el diez por

ciento efectivo del valor, no existen títulos de propiedad y el rematante se conformará con la certificación del acta de adjudicación.

Albares de la Ribera, a seis de Diciembre de mil novecientos veintinueve.—El Juez municipal, Joaquín Martínez.—El Secretario, Luis Sarmiento.

O. P.—57

Juzgado municipal de Chozas de Abajo

Don Filiberto Honrado Pacios, Secretario del Juzgado municipal de Chozas de Abajo.

Certifico: Que en este Juzgado se ha celebrado juicio verbal civil a instancia de D. Bernardo López Montaña, mayor de edad, labrador y vecino de Benuncias, contra D. Adolfo Ruiz, también mayor de edad, industrial y vecino de Boñar, sobre pago de ciento veinticinco pesetas cincuenta céntimos, cuyo juicio por la no comparecencia del segundo a pesar de haber sido citado en legal forma, se ha tramitado en su rebeldía, dictando la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Encabezamiento.—Sentencia.—En Chozas de Abajo, a siete de Diciembre de mil novecientos veintinueve, visto por D. Jesús Fernández y Fernández, Juez municipal de este distrito, las diligencias de juicio verbal civil, seguido en este Juzgado a instancia de D. Bernardo López Montaña, mayor de edad, labrador y vecino de Benuncias, contra D. Adolfo Ruiz, también mayor de edad y vecino de Boñar, en reclamación de ciento veinticinco pesetas cincuenta céntimos, procedentes de vino comprado al fido:

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo declarar y declaro litigante rebelde al demandado D. Adolfo Ruiz, vecino de Boñar, al cual se le condena al pago de ciento veinticinco pesetas cincuenta céntimos, que se le reclama en el precedente juicio, a fin de que tan pronto esta sentencia merezca ejecución, pague al demandante la expresada cantidad condenándole así bien al pago de to-

dos los gastos y costas causados que se originen hasta su completa terminación.

Así, por esta mi sentencia que se notificará personalmente al demandante, y por ausencia y rebeldía del demandado en los estratos del Juzgado en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, publicándose por medio de edictos el encabezamiento y parte dispositiva de la misma, en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, conforme ordena el párrafo 2.^o del artículo 769 de la expresada ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Jesús Fernández.—Rubricado.

En el mismo día fué publicada.

Y para los efectos del párrafo segundo del artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, expido la presente certificación, que firmo con el visto bueno del Sr. Juez municipal que lo sella en Chozas de Abajo, a nueve de Diciembre de mil novecientos veintinueve.—P. S. M.: Filiberto Honrado, Secretario.—Visto bueno: El Juez, Jesús Fernández.

O. P.—57

Cédulas de citación

Por la presente se cita a Tomás Rodríguez, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, así como su actual paradero, para que comparezca ante este Juzgado municipal, sito en el Consistorio Viejo de la Plaza Mayor, el día 7 de Enero próximo, a las once horas, provisto de sus pruebas, con el fin de presenciar su declaración como denunciado en el crimen de faltas por hurto de un cuchillo de traje.

León, 12 de Diciembre de 1939.—El Secretario, Arsenio Arechadi.

ANUNCIO PARTICULAR

Caballo extraviado. El día 8 del corriente, desapareció de Ampudia (Palencia) un caballo Blanco, de cerrado, cola y crin corta y en medio de ésta algo más larga, alzada seis cuartas y media.

Waldo Fernández.—Ampudia.

P. P.—582